

## CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS 2017-FASP 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL CENTRO REGIONAL, ASISTIDO POR EL C.P. **RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE**, JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", Y POR LA OTRA LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA GENERAL**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Derivado de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1994, se elevan a rango constitucional, los principios que dan cause y sustento jurídico a la Coordinación en materia de Seguridad Pública y se ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deben actuar los tres órdenes de gobierno, a fin de dar respuesta al clima de temor e inquietud entre la población a nivel nacional, como consecuencia del incremento de la delincuencia organizada.

Por lo anterior, se promulgo la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, D.O.F. 11-XII-1995, ordenamiento mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública es una Institución dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su normatividad y operación. Su fundamento se encuentra en los acuerdos: 27/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; en el 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 1999.

Que en aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se considera indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos.

Además es posible observar que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 02 de enero de 2009, se ha generado nuevas formas de coordinación entre las instituciones y órganos de procuración de justicia y seguridad pública, destacando en su artículo 47 que la Federación y las

Entidades Federativas establecerán y operarán academias e institutos, que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, que tendrán funciones como las de capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos y proponer la celebración de convenios con las instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.

## DECLARACIONES:

### I. DE "EL CENTRO":

I.1. Fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010 y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de dos mil diez.

I.2. Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, de la ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3. Que ha recibido la propuesta de "LA FISCALÍA GENERAL" para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en el presente instrumento, mediante la realización de los servicios descritos en el clausulado del mismo y que cuenta con la capacidad legal, pericia y experiencia para ello.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en la carretera Yautepec-Jojutla km. 34.5 S/N, Colonia Ticuman C.P. 62773, Tlaltzapán de Zapata, Morelos con Registro Federal de Contribuyentes para sus operaciones: CRA000522 MVA.

### II. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II.2.- Que mediante Acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y en sesión de fecha del día 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue ratificado como tal por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

II.3.- Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2°, 4° fracción I, 11 fracción III, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 4°, 8°, 10°, 11, 13 fracción I, 18 y 20 fracción XII inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99, con Razón Social **Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas**; señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Pedro Moreno 281, de la Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Estado Jalisco, Código Postal 44100, y señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44360.

II.5.- Que desea contratar los servicios de "EL CENTRO", para llevar a cabo la capacitación y profesionalización de servidores públicos adscritos y que pertenecen a "LA FISCALÍA GENERAL".

II.6.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios objeto del presente convenio con recursos correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio Fiscal 2017**.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para el efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente convenio, en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL CENTRO" se obliga a realizar en favor de "LA FISCALÍA GENERAL" los servicios de capacitación, consistentes en la impartición de los cursos que se describen en la CLÁUSULA SEGUNDA; el cual, está dirigido a un grupo de servidores públicos adscritos a diferentes áreas de adscripción de "LA FISCALÍA GENERAL".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.** Los talleres se desarrollarán de acuerdo a la siguiente programación:

Curso	Personal al que se dirige	Modalidad	Duración Horaria	No. de Elementos	Costo por Elemento	Costo Total
La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos. (Replicador 1)	Policía Estatal	Itinerante	40 horas	10	\$ 10,000.00	\$ 100,000.00
La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación. (Replicador 2)	Policía Estatal	Itinerante	40 horas	10	\$ 10,000.00	\$ 100,000.00
Investigación criminal conjunta. (Replicador 3)	Policía Estatal	Itinerante	40 horas	10	\$ 10,000.00	\$ 100,000.00
	Policía de Investigación			10		\$ 100,000.00
La actuación del policía en juicio oral. (Replicador 4)	Policía Estatal	Itinerante	40 horas	5	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00
Total =						\$ 450,000.00

Además de lo anterior, incluirán a costa de la contraprestación recibida por "EL CENTRO", establecida en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento:

- a) El material didáctico que en su caso resulte necesario para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Reconocimientos correspondientes a la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- c) La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.
- d) El apoyo administrativo y de gestión, necesario para la validación de los talleres a impartir ante las autoridades y dependencias correspondientes.
- e) Carpeta de entregables que consta de:
  - Lista de asistencia original;
  - Copia de lista de calificaciones;
  - Constancia certificada;
  - Evidencia fotográfica en CD.

Por su parte "LA FISCALÍA GENERAL" deberá:

- a) Entregar a "EL CENTRO" la lista de los elementos con el número de folio autorizado por el SESNSP a integrar cada taller de capacitación.
- b) Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se le solicitan para cada taller de capacitación.
- c) "LA FISCALÍA GENERAL" se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su capacitación es menor, "EL CENTRO" no incurre en responsabilidad.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** "LA FISCALÍA GENERAL" se obliga a pagar a "EL CENTRO" por concepto de los servicios de capacitación de los talleres antes señalados y como pago total la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00 /100 M.N.).

**CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO.** La contraprestación referida en la cláusula que antecede deberá ser pagada en un una sola exhibición a los 5 primeros días hábiles de inicio de la capacitación como se muestra en el Anexo 1.

Dicho pago será depositado en la cuenta bancaria número 0137067585, con CLABE 012540001370675858, radicada en la institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A de C.V, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, "EL CENTRO" se obliga a entregar a la autoridad hacendaria competente los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente Convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

**QUINTA. CONVENIO DE PAGO.** "EL CENTRO" se obliga a entregar a la "LA FISCALÍA GENERAL" por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal, previa entrega de los pagos descritos en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá vigencia desde su firma y hasta que concluyan los servicios de capacitación y el pago total de los mismos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** "EL CENTRO" se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, de forma total o parcial, sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de "LA FISCALÍA GENERAL".

**OCTAVA. TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos, investigaciones, análisis y estudios que los servidores públicos realicen con motivo de los servicios de capacitación serán propiedad única y exclusiva de "LA FISCALÍA GENERAL", por lo que no podrá hacer uso o explotación del mismo sin la previa autorización por escrito de "LA FISCALÍA GENERAL", quedando obligados a la observación de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y el resguardo de información confidencial.

**NOVENA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** "EL CENTRO" se sujetará a la supervisión y evaluación de "LA FISCALÍA GENERAL", por cualquier situación relacionada con el objeto del presente Convenio y si encontrara un inconveniente deberá hacerlo saber por escrito a "EL CENTRO" para que éste de solución completamente satisfactoria a la brevedad de sus posibilidades.

**DÉCIMA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** El presente instrumento no constituirá para las partes vínculo alguno diferente a las obligaciones de derecho civil previstas en el mismo, quedando así excluida toda relación de naturaleza laboral.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LA FISCALÍA GENERAL” no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre “EL CENTRO” y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, quedando “LA FISCALÍA GENERAL” liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “EL CENTRO” se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa de “LA FISCALÍA GENERAL”, inclusive después de la terminación del presente instrumento; lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LA FISCALÍA GENERAL” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, si “EL CENTRO” no resuelve, en breve término, alguna inconformidad notificada por escrito, señalada con antelación en la CLÁUSULA NOVENA, por así convenir a sus intereses y funciones.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente Convenio imputables a “EL CENTRO”:

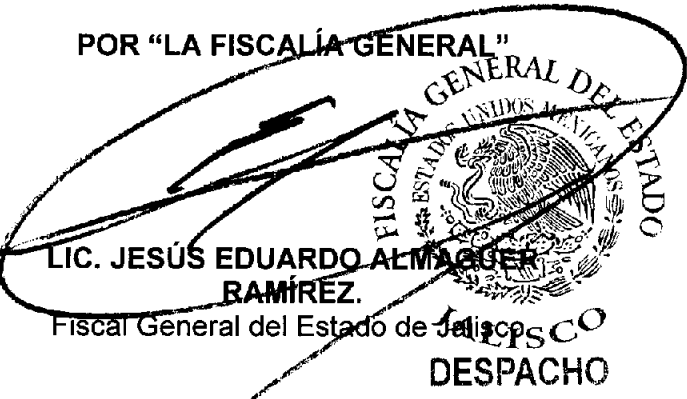
- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Convenio, sin contar con la previa autorización por escrito de “LA FISCALÍA GENERAL”.
- c) La negligencia en las actividades que realice.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca “LA FISCALÍA GENERAL”.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉXTA. JURISDICCIÓN.** Todo lo expresamente pactado en este convenio, así como cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelto concertadamente entre “LAS PARTES” en forma administrativa, para el caso de no existir acuerdo deberá ser resuelta por los Tribunales del orden común del Primer Distrito o Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

“LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, el 12 de junio de 2017 dos mil diecisiete.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER  
RAMÍREZ.  
Fiscal General del Estado de Jalisco  
JALISCO  
DESPACHO

POR "EL CENTRO"

  
LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ  
ORTEGA  
Encargado del Centro Regional de  
Actualización en Materia de Seguridad  
Pública.

Testigos:

  
LIC. ALFONSO CARBAJAL AGUIRRE  
Director General del Instituto de  
Formación y Profesionalización; de  
Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JALISCO  
INSTITUTO DE FORMACIÓN  
Y PROFESIONALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL

  
C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE  
Jefe de Contabilidad y Finanzas  
del Centro Regional de Actualización en  
Materia de Seguridad Pública.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AQUÍ DENOMINADO COMO "EL CENTRO", Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, AQUÍ DENOMINADA COMO "LA FISCALÍA GENERAL", DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ANEXO: I

Curso	Modalidad	Carga Horaria	No. de Elementos	Fecha de Impartición
La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos. (Replicador 1)	Itinerante	40 horas	10	26 al 30 de junio
La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación. (Replicador 2)	Itinerante	40 horas	10	26 al 30 de junio
Investigación criminal conjunta. (Replicador 3)	Itinerante	40 horas	20	26 al 30 de junio
La actuación del policía en juicio oral. (Replicador 4)	Itinerante	40 horas	5	26 al 30 de junio